



DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Claudia Sarmiento

10/11/2010

DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Breves nociones de igualdad y no discriminación en el derecho internacional.
- Evolución histórica de los derechos humanos de las mujeres.
- Especificación de los derechos de colectivos de personas tradicionalmente discriminados: CEDAW y Belém do Pará. Relectura y aplicación de los tratados internacionales generales
- Algunas situaciones de discriminación en la actualidad.
 - *Clase jueves 11/11/10: violencia contra las mujeres y derechos sexuales y reproductivos.*



BREVES NOCIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

- “Desigualdades naturales”: nacimiento, sexo, raza, u otros hechos *inmodificables*.
 - Rol del derecho en la asignación de privilegios y asignaciones jerárquicas; capacidades o incapacidades.
 - Ej: Sistema de castas en India; *Apartheid* en Sudáfrica; hijos/as legítimos/as; exclusión de las mujeres.

Distinción en el trato basada en una categoría ilegítima.



BREVES NOCIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

- Subversión y revoluciones: Francia, Rusia, Estados Unidos, Latinoamérica.
 - Legitimidad de las categorías para discriminar.
 - Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789).
 - Corolario político de la Ilustración: “todos los hombres son iguales en dignidad y derechos”.
 - Aristóteles: “debe darse lo mismo a quienes son iguales y no se debe dar lo mismo a quienes no lo son”.
 - ¿Quiénes son iguales?
 - *Hombres, ciudadanos de cada Estado.*



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

○ Codificación.

- Constituciones políticas y ejercicio de la ciudadanía.
 - Imposibilidad de votar, ser elegida para el desempeño de un cargo público (voto de la mujer en Chile, 1949). Exclusión de la mujer del trabajo remunerado.
- Legislación civil.
 - Incapacidad y derechos condicionados a la potestad marital. Deber de obediencia. Patria potestad.
- Legislación penal.
 - Delitos sexuales: Mujeres “honestas”, atentados al pudor y la violación. Violación en el matrimonio.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Dicotomía público privada.
 - Público-política, trabajo remunerado/ Privado-familia, trabajo doméstico.
 - Consecuencias: (1) una ciudadanía viril; (2) mujeres *femeninas* (mujeres: madres: hijas: esposas).
- Democracia excluyente; división sexual del trabajo.
 - Olympia de Gouges *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana* (1791); Mary Wollstonecraft *A vindication of rights* (1792).
 - Movimientos sufragistas.



BREVES NOCIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

- Declaraciones y constituciones redactadas en términos “neutros”.
 - Situación de las mujeres.
 - Situación de los extranjeros y sus familias: minorías dentro de otro Estado.
 - Esclavitud y tráfico de personas (Convención sobre la Esclavitud, 1926).



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Construcción del derecho internacional después de la posguerra.
 - Sistema de tratados internacionales que aseguren a las personas el respeto y garantía de los derechos consagrados en éstos por parte de los Estado.
 - Formalmente: igualdad en términos universales.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Tratamiento de la prohibición de discriminación y el derecho a la igualdad.

- Declaración Universal, 10 de diciembre de 1948 (Eleonor Roosevelt).

- **Artículo 1.**

- Todos los **seres humanos** nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

- **Artículo 2.**

- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

- Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Pactos Internacionales:

Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, **sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.**

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá **toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva** contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto **se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.**



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Pacto Internacional de derechos económicos sociales y culturales.

Artículo 2

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Derecho internacional y cláusulas de igualdad
 - Prohibición de discriminación: Norma de *jus cogens* (Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03, de 17 de Septiembre de 2003. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados).
 - Respeto y garantía: goce “efectivo” de derechos (Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4).
 - Medidas o acciones afirmativas.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Formulación universal e implementación práctica de los organismos internacionales.
 - Ausencia de mujeres en los organismos de control y en la formulación del derecho internacional.
 - Resoluciones y pronunciamientos que no distinguen violaciones de derechos:
 - Violencia contra la mujer (Comisión de Derechos Humanos: Informe Preliminar Presentado por el Relator Especial sobre la Violencia de Contra la Mujer, con Inclusión de sus Causas y Consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, de Conformidad con la Resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas, E/CN.4/1995/42, 22 de noviembre de **1994**).



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Especificación de los derechos de colectivos de personas tradicionalmente discriminados:
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, **1965**.
 - Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
 - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, **1979**.
 - Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
 - Convención sobre los Derechos del Niño, **1989**.
 - Comité de los Derechos del Niño (CRC)
 - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, **1990**.
 - Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)
 - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, **2006**.
 - Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad
 - *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 10 de diciembre de 2007.*
 - *Convenio N° 169, OIT, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales.*



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979.

- **Artículo 1**

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo **que tenga por objeto o por resultado** menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979.
 - **Artículo 4**
 1. La adopción por los Estados Partes de **medidas especiales de carácter temporal** encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979.
 - **Artículo 5**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

 - a) **Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;**
 - b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979.
 - Acciones permanentes destinadas a respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación (modificación de estereotipos).
 - Medidas especiales de carácter temporal:
 - “[...] amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria, como pueden ser los programas de divulgación o apoyo; la asignación o reasignación de recursos; el trato preferencial; la determinación de metas en materia de contratación y promoción; los objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y los sistemas de cuotas”.

Comité CEDAW. Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Relectura y aplicación de los tratados internacionales generales.
 - Comité de Derechos Humanos, Naciones Unidas. Observación general no. 28: Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 3) : 29/03/2000.
 5. La desigualdad que padecen las mujeres en el mundo en el disfrute de sus derechos está profundamente arraigada en la tradición, la historia y la cultura, incluso en las actitudes religiosas. El papel subordinado que tiene la mujer en algunos países queda de manifiesto por la elevada incidencia de selección prenatal por el sexo del feto y el aborto de fetos de sexo femenino. Los Estados Partes deben cerciorarse de que no se utilicen las actitudes tradicionales, históricas, religiosas o culturales como pretexto para justificar la vulneración del derecho de la mujer a la igualdad ante la ley y al disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos previstos en el Pacto. Los Estados Partes deberán presentar información adecuada acerca de aquellos aspectos de la tradición, la historia, las prácticas culturales y las actitudes religiosas que comprometan o puedan comprometer el cumplimiento del artículo 3 e indicar qué medidas han adoptado o se proponen adoptar para rectificar la situación.



ALGUNAS SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN LA ACTUALIDAD



ALGUNAS SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN LA ACTUALIDAD

- Autonomía económica.
- Participación política.
- Violencia.
- Autonomía sexual y reproductiva.



¡Gracias!

